Señor
General de Ejército
César Astudillo Salcedo
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea en situación militar de Retiro que suscriben el presente, desean hacerle saber su profunda preocupación, ante la posibilidad que el Congreso de la República apruebe en las próximas semanas o días, el Acuerdo de Escazú (Costa Rica), para su posterior ratificación por el Presidente de la República, que se daría a más tardar el 26 de setiembre de 2020, tal como lo establece el artículo 21º del mencionado tratado.

Como es de su conocimiento, el 27 de setiembre de 2018, el Perú, a través de su representante en la ONU, firmó el citado acuerdo, el mismo que, **por afectar asuntos de la Soberanía del Estado**, debe ser previamente aprobado por el Congreso de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º de la Constitución Política.

Este Acuerdo Regional impulsado por la CEPAL, tiene la particularidad de permitir la participación del público, de las comunidades y de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) de derechos humanos y asuntos ambientales, entre otros, **en los procesos de toma de decisiones** sobre inversiones mineras y utilización de recursos naturales, en donde puedan existir controversias, originadas por los intereses propios de alguna de estas ONG's; utilizando para tal fin a distintas comunidades, así como pueblos indígenas o grupos étnicos.

Es claro que en el caso del Perú, se refiere a zonas mineras y principalmente a la Amazonía, cuya superficie abarca aproximadamente el 53% del territorio nacional, en donde las mencionadas ONG's bloquearían la explotación de los recursos mineros y demás recursos naturales, impidiendo ulteriormente, el ingreso de divisas necesarias para el desarrollo del país.

El problema central de este acuerdo, se encuentra en el artículo 19º, donde se establece que, en el caso de controversias respecto a los procesos nacionales, sobre la aplicación de lo establecido en este tratado, dicha controversia se someterá a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, a fin que sea la "justicia internacional" quien decida por sobre lo resuelto en los tribunales nacionales, con lo cual la Soberanía del Estado Peruano se vería menoscabada, por una "supuesta controversia" entre nacionales. En pocas palabras, el Perú perdería soberanía sobre gran parte del territorio nacional.

En ese sentido, señor Jefe del Comando Conjunto, teniendo en cuenta que según el artículo 165º de la constitución vigente, las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial, entre otras, garantizar la soberanía del Estado, vemos con preocupación que nuestras Fuerzas Armadas, por su intermedio, **no se hayan manifestado** respecto a la

total inconveniencia de aprobar dicho instrumento internacional, para lo que no requiere que se le consulte, ya que al tratarse de la **misión constitucional**, usted, con el acuerdo de los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, puede y debe hacer saber la posición de las Fuerzas Armadas ante el Ministerio de Defensa y los estamentos correspondientes, entre otros, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Congreso de la República; sin que tenga que anteponer a dicha posición la llamada no deliberancia.

Respecto a la no deliberancia de las Fuerzas Armadas, el ilustre constitucionalista Enrique Bernales Ballesteros señala: "Este dispositivo constitucional no convierte a los integrantes de las Fuerzas Armadas en muertos civiles" y agrega que *"En el Perú se ha entendido usualmente que, el carácter no deliberante de estas instituciones, equivale a su total proscripción, aún de la opinión sobre asuntos de interés nacional. No obstante, debe admitirse que, como instituciones de importancia trascendente para el país, deben ejercer la posibilidad de opinar sobre ciertas materias e, inclusive, de ilustrar las grandes decisiones nacionales"*.

En tal sentido, los Oficiales Generales suscriptores del presente documento confían en que, a la brevedad posible, los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas puedan efectuar un análisis integral y exhaustivo sobre la materia en cuestión, permitiéndole a Ud. remitir una opinión colegiada, sobre el particular, al Ministro de Defensa; teniendo en consideración que el Acuerdo de Escazú involucra aspectos muy sensibles que afectarían nuestra Soberanía Nacional.

Lima, 06 de julio de 2020.

Los Oficiales Generales FAP en Situación Militar de Retiro, que suscriben:

TTG FAP BUTRÓN HORNA ORLANDO
TTG FAP CHÁVEZ FERRO AGUSTÍN
TTG FAP GALLO LALE CESAR
TTG FAP GARAGORRI QWISTGAARD ALFONSO
TTG FAP MENGONI VICENTE AUGUSTO
TTG FAP PICARDO MARTINEZ LUIS MIGUEL
TTG FAP URDAY BEGAZO CÉSAR AUGUSTO
TTG FAP URTEAGA CABRERA WILSON
TTG FAP VALDEZ POMAREDA JULIO
MAG FAP ARRISUEÑO GOYENECHEA ALFREDO
MAG FAP ASENJO VALDIVIESO PEDRO
MAG FAP BARANDIARAN IBAÑEZ ALFONSO
MAG FAP BAXERIAS VUKANOVICH ROBERT
MAG FAP BERNALES PARODI CARLOS
MAG FAP CAMACHO PAREDES CARLOS
MAG FAP CASTILLO VILLACORTA. SEGUNDO
MAG FAP CASTRO MALARIN JUAN CARLOS
MAG FAP COQUIS GINOCCHIO HENRY

MAG FAP CORTES MANSILLA CESAR
MAG FAP DEL PORTAL SACO VERTIZ RODOLFO
MAG FAP DIAZ VILLALTA EDISON
MAG FAP DUPEYRAT LUQUE WOLFANG
MAG FAP EBERMAN TREMOLADA GUSTAVO
MAG FAP GAMBOA SANDOVAL SEGUNDO
MAG FAP NESTOR HUACO ONARI
MAG FAP LA TORRE SIPAN JUAN DE DIOS
MAG FAP LARREA CASTELLANO RAUL
MAG FAP LEÓN BARRIGA JORGE
MAG FAP MARTÍNEZ GUTIERREZ JOSE ALBERTO
MAG FAP MONTERO DOIG CÉSAR
MAG FAP ORDOÑEZ VELAZQUEZ CARLOS
MAG FAP PAZ MARCIAL JULIO
MAG FAP PEREA ZEGARRA VICTOR
MAG FAP PORTILLO VASQUEZ CARLOS
MAG FAP PUGA POMAREDA JUAN JOSÉ
MAG FAP QUIROGA CARMONA ENRIQUE
MAG FAP RAYGADA CACERES LUIS ENRIQUE
MAG FAP RAYGADA CAVAGNARO ALFREDO
MAG FAP RIVERA FEIJÓO JOSE
MAG FAP RODRIGO GARCÍA LUIS JORGE
MAG FAP RODRIGUEZ FERREYROS JOSÉ LUIS
MAG FAP RODRIGUEZ VARGAS NESTOR
MAG FAP RODRIGUEZ ZEGARRA CARLOS
MAG FAP ROJAS BARRANTES GERMAN
MAG FAP RUBIO FLORES VICTOR
MAG FAP SANCHEZ DEL SOLAR QUIÑONEZ CÉSAR
MAG FAP SPICER WITHEMBURY LUIS
MAG FAP TORRES CASTILLO EBERT
MAG FAP TORRES VEGA CÉSAR
MAG FAP TRIGOSO PISSANI ALLAN SALVADOR
MAG FAP VASQUEZ ZEGARRA CARLOS
MAG FAP VASSALLO BEDOYA JESÚS
MAG FAP VELARDE RAMIREZ FERNANDO
MAG FAP VERA FLORES FERMÍN